



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TÚCUME



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO

23 JUN 2026



GERENCIA MUNICIPAL

2:44 pm
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 23 de junio del 2026.

VISTOS:

El **INFORME LEGAL N° 097-2026-MDT/OCAJ**, de fecha 23 de junio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 1661-2026**, de fecha 19 de junio del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 487-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 18 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 013-2026-RNCD/ESSL/GDTI/MDT**, de fecha 17 de junio del 2026, la Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones; **PROVEIDO N° 1631-2026**, de fecha 17 de junio del 2026, el Gerente Municipal; **CARTA N° 001-2006/SVRG/C**, de fecha 15 de junio del 2026, la Consultora Shirley Vanessa Ríos García; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa respecto al Principio de legalidad "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y respecto al principio del ejercicio legítimo del poder "1.17 la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"; en ese sentido la Administración Pública tiene que ejercer el poder en post de la protección del interés general sometiendo en todo momento a la legalidad establecida para ejercer las facultades atribuidas y sin poder apartarse de estos parámetros cualquiera sea su actuación;

Que, el artículo 1° inciso 1.2. numeral 1.2.1 de la Ley N° 27444, señala que "No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, según al Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en el artículo 17° numeral 17.10 *“Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, de fecha 30 de enero de 2025, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas modificó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de optimizar los procedimientos del cierre de Inversiones y fortalecer la trazabilidad y oportunidad de los registros en el Banco de Inversiones, aprobando además la “Nota Técnica para el Cierre de Inversiones”; disposición mediante la cual se establecen nuevos plazos, procedimientos y responsabilidades para el registro de cierre de las inversiones culminadas, incorporándose los párrafos 29.7 y 29.8 al artículo 29 de la citada Directiva, que regulan las causales y el procedimiento para el cierre de oficio de inversiones públicas, previa verificación de la inexistencia de contratos vigentes, pagos pendientes o controversias administrativas, facultando a las Unidades Ejecutoras de Inversiones a realizar dicho cierre conforme al procedimiento aprobado por el Órgano Resolutivo o el titular de la entidad;

Que, respecto al caso que nos ocupa, es preciso indicar, que toda Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado; mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones u órdenes de carácter general. La Directiva también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, el citado Proyecto de Directiva cuenta la opinión favorable de los órganos y unidades orgánicas involucrados, de acuerdo a sus competencias contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Túcume, aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDT-CM, de fecha 20 de noviembre del 2023.

Que, mediante CARTA N° 001-2006/SVRG/C, de fecha 15 de junio del 2026, la Consultora Shirly Vanessa Ríos García remite la Directiva que regula el procedimiento de cierre de oficio de inversiones de la Municipalidad Distrital de Túcume, elaborada en cumplimiento del servicio contratado y en concordancia con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante PROVEIDO N° 1631-2026, de fecha 17 de junio del 2026, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su atención y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 013-2026-RNCD/ESSL/GDTI/MDT, de fecha 17 de junio del 2026, la Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones concluye que, de la evaluación técnica efectuada, se verifica que la Directiva cumple con los requisitos contractuales, técnicos y normativos aplicables. Asimismo, la Directiva que regula el Procedimiento de Cierre de Oficio de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Túcume constituye un instrumento de gestión que permitirá implementar las acciones vinculadas al cierre de oficio de inversiones conforme a la normativa vigente

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante **INFORME N° 487-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 18 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga su conformidad al Informe N° 013-2026-RNCD/ESSL/GDTI/MDT, conclusiones y recomendaciones formuladas, recomendando continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la Directiva mediante el acto resolutivo que corresponda.

Que, mediante **PROVEIDO N° 1661-2026**, de fecha 19 de junio del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINION LEGAL** respecto a la Directiva que regula el Procedimiento de Cierre de Oficio de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Túcume.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 097-2026-MDT/OCAJ**, de fecha 23 de junio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN** que resulta **VIABLE** la aprobación de la Directiva que regula el cierre de inversiones, el cierre de oficio y el cierre de inversiones no culminadas en la Municipalidad Distrital de Túcume, la misma que se encuentra enmarcada con las normas legales pertinentes aplicables al caso, como son las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe así como con los lineamientos contenidos en la Note Técnica para el Cierre de Inversiones emitida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Que, en ese contexto, los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Túcume han evaluado integralmente los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados a la propuesta de la Directiva que regula Municipalidad Distrital de Túcume, elaborada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; habiéndose emitido los informes técnicos y legales correspondientes, los cuales concluyen de manera coincidente y favorable recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; no advirtiéndose observaciones ni pronunciamientos en contrario por parte de las áreas competentes; en virtud de ello, y sobre la base de los documentos emitidos por los órganos responsables, cuyo contenido y sustento recaen bajo la responsabilidad de sus respectivos emisores, la Gerencia Municipal considera procedente la emisión de la presente resolución que aprueba la Directiva N° 001-2026 – MDT/GM.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “**DIRECTIVA N° 001-2026-MDT/GM**, denominada “**DIRECTIVA QUE REGULA EL CIERRE DE INVERSIONES, EL CIERRE DE OFICIO Y EL CIERRE DE INVERSIONES NO CULMINADAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**”; elaborada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y remitida para su aprobación; la cual tiene por objeto establecer los lineamientos, criterios, responsabilidades y procedimientos para la ejecución del cierre de Inversiones, el cierre de oficio y el cierre de inversiones no culminadas y cuenten con evidencia de los activos generados, pero que carezcan de documentación técnica y/o financiera suficiente que permita efectuar un cierre regular en el Banco de Inversiones, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, que aprueba la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones, y la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**



ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR SIN EFECTO toda disposición, directiva o acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Oficina General de Asesoría Jurídica, realicen la implementación, difusión y cumplimiento institucional de la Directiva aprobada, garantizando su correcta aplicación en los procedimientos de cierre de oficio de las inversiones públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Túcume, bajo responsabilidad funcional, y en concordancia con las disposiciones técnicas y administrativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y a la Oficina de Tesorería, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Mg. Ing. Edward Giannarco Zúñiga Garboza
GERENTE MUNICIPAL